



PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 283-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año Fiscal 2023 y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 503 815 498,00 (QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la sostenibilidad en el Año Fiscal 2023 del incremento de las remuneraciones y asignaciones aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 238-2022-EF y N° 262-2022-EF; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última. Para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 577-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 503 815 498,00 (QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad en el Año Fiscal 2023 del incremento de las remuneraciones y asignaciones aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 238-2022-EF y N° 262-2022-EF, conforme a lo previsto en el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31912; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01833-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 01039-2023-MINEDU/SPE-OPEP, la citada Oficina remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1736-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3101-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, el costo estimado para financiar la sostenibilidad en el año 2023 del incremento de las remuneraciones y asignaciones aprobadas por los Decretos Supremos N° 238-2022-EF y N° 262-2022-EF, a favor de los gobiernos regionales asciende a S/ 503 815 498,00 (QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de

S/ 503 815 498,00 (QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 503 815 498,00 (QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad en el Año Fiscal 2023 del incremento de las remuneraciones y asignaciones aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 238-2022-EF y N° 262-2022-EF, conforme a lo dispuesto en el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	449 885 798,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	151 000,00
2.3 Bienes y Servicios	34 130 029,00
2.5 Otros Gastos	6,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	19 648 665,00
TOTAL EGRESOS	503 815 498,00

A LA:	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	503 815 498,00
TOTAL EGRESOS	503 815 498,00

1.2 El pliego habilitador y los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se detallan en el Anexo I Detalle de los recursos transferidos por el Pliego 010: M. de Educación, Anexo II Transferencia de Partidas para financiar la sostenibilidad en el Año Fiscal 2023 del incremento de las remuneraciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 238-2022-EF" y Anexo III "Transferencia de Partidas para financiar la sostenibilidad en el Año Fiscal 2023 del incremento de las remuneraciones y asignaciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 262-2022-EF", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en

la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2244693-1

PRODUCE

Aprueban el Padrón de Beneficiarios de los Pescadores Artesanales, en el marco de lo establecido por el D.U. N° 038-2023, Decreto de Urgencia que otorga una subvención económica extraordinaria a favor de pescadores artesanales y dicta otra disposición

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00424-2023-PRODUCE

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 00000456-2023-PRODUCE/DGPA y los Memorandos Nos 00001765-2023-PRODUCE/DGPA y 00001768-2023-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal; el Memorando N° 00001340-2023-PRODUCE/DVPA del Despacho

Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00001545-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Reactivación Económica "Con Punche Perú", presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene por objeto impulsar la economía de las regiones y los sectores afectados por la coyuntura internacional y local, que contiene medidas de rápida implementación y de rápido impacto, a fin de lograr la recuperación de los sectores afectados por temas de la coyuntura internacional y local, como la pesca, el turismo, el comercio, la agricultura, entre otros;

Que, el precitado Plan comprende tres (3) ejes con medidas específicas; estos ejes son: i) reactivación de la economía familiar; ii) reactivación de la economía regional; y iii) reactivación sectorial;

Que, el numeral 1 del literal a) del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala, entre otros, que el pescador artesanal es aquel que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2023, Decreto de Urgencia que otorga una subvención económica extraordinaria a favor de pescadores artesanales y dicta otra disposición, se dispuso, entre otros, dictar una medida extraordinaria, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de una subvención económica a favor de los pescadores artesanales que cuenten con documento vigente que acredite dicha condición, como mecanismo compensatorio que coadyuve a mitigar los impactos económicos negativos como consecuencia del Fenómeno El Niño y los oleajes anómalos;

Que, el citado Decreto de Urgencia, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES a otorgar una subvención económica extraordinaria denominada "Bono del Pescador Artesanal", por el monto de S/ 700,00 (setecientos y 00/100 Soles) a favor de los pescadores artesanales que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 3;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2023, sobre la implementación y efectivización de la subvención económica, señala que se sujeta a los siguientes plazos: (i) hasta máximo veinte (20) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la referida norma para la aprobación del Padrón de Beneficiarios de los Pescadores Artesanales; (ii) hasta máximo diez (10) días calendario contados desde la aprobación del citado Padrón de Beneficiarios para el inicio del desembolso de la subvención económica; y (iii) el cobro de la subvención monetaria por parte de los pescadores artesanales puede hacerse efectivo hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, mediante los Oficios Nos 00002703-2023-PRODUCE/DGPA y 00002716-2023-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal solicitó al FONDEPES gestionar el cotejo masivo de datos con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del Padrón de Pescadores Artesanales, con la finalidad que sirva de insumo para la elaboración y aprobación del Padrón de Beneficiarios de los Pescadores Artesanales;

Que, mediante el Oficio N° 000108-2023-FONDEPES/OGPP el FONDEPES remitió a la Dirección General de Pesca Artesanal el Padrón de Beneficiarios de Pescadores Artesanales cotejado por RENIEC;

Que, mediante los Informes Nos. 00000226-2023-PRODUCE/DIPFORPA 00000228-2023-PRODUCE/DIPFORPA de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal y el Informe N° 00000456-2023-PRODUCE/DGPA y los Memorandos Nos 00001765-2023-PRODUCE/DGPA y 00001768-2023-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, se sustenta la aprobación y publicación del Padrón de Beneficiarios de los Pescadores